

(EDUCREDITO) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE INGENIERIA (UPI)

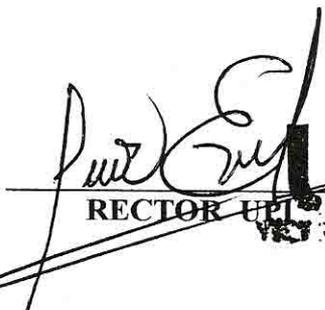
NOSOTROS: CARLOS GEOVANNY CARDONA, mayor de edad, casado. Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad numero 0801-1971-03232, hondureño y de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo del **Instituto de Crédito Educativo** que en adelante se denominará "**EDUCREDITO**", organismo Autónomo con Personalidad Jurídica, creado mediante Decreto Número trescientos noventa y siete (397) de fecha (8) de noviembre de mil novecientos setenta y seis, acreditando su condición antes señalada mediante de la Junta Directiva de dicho Organismo, mediante Certificación del Acta número 001/2010 según documentación pertinente y el Señor **LUIS RENE EVELINE HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad numero 1501-1959-00611, hondureño de este domicilio en condición de Rector de la **Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI**, que en adelante se denominara "**UPI**", ambos con amplias facultades para la celebración de este tipo de actos, manifiestan libre y espontáneamente la suscripción del presente Convenio entre el Instituto de Crédito Educativo (**EDUCREDITO**) y la **Universidad Politécnica de Ingeniería, UPI**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** El presente convenio tiene como finalidad pactar las condiciones mediante las cuales **EDUCREDITO** pagara en forma directa a **UPI** los siguientes rubros financiados a sus prestatarios: Colegiaturas, equivalencias, matrículas, gastos de graduación, tesis, laboratorios y/o talleres, pago de uso de biblioteca, seminarios y otros que tengan que ser cancelados directamente a la universidad. En tal sentido **EDUCREDITO** notificará a la **UPI**, sobre cada uno de los rubros cubiertos, notificación que deberá hacerse dentro de los ocho (8) días posteriores a la aprobación del préstamo. **EDUCREDITO** notificará a la **UPI**, cuando por alguna causa justificada suspenda o cancele el préstamo al estudiante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suspensión temporal o cancelación definitiva. En caso de cancelación definitiva la Universidad queda en libertad de pactar con el estudiante la continuación de sus estudios, pero por cuenta directa del estudiante, quien deberá sufragar los costos académicos. En casos de suspensión temporal de los desembolsos, **EDUCREDITO**, reanudará estos a la universidad, una vez superada la causa que dio origen a la suspensión, **EDUCREDITO** enviara notificación por escrito a **UPI**; **SEGUNDA:** El pago lo hará **EDUCREDITO** por adelantado en cada periodo académico mediante único cheque mensual librado a nombre de la **UPI**, con detalle adjunto de los prestatarios inscritos en dicho centro educativo; el mismo deberá ser retirado en la tesorería de las oficinas centrales de **EDUCREDITO** en Tegucigalpa, por la persona debidamente acreditada por escrito por la **UPI**; **TERCERA:** Previo al pago la **UPI** se compromete a enviar a **EDUCREDITO** los Estados de cuenta y los recibos de pago individuales de los prestatarios a mas tardar dos días antes de la fecha programada por **EDUCREDITO** para realizar los pagos por periodo académico. De igual forma la **UPI** deberá enviar a **EDUCREDITO** las constancias de calificaciones una vez terminado cada periodo académico establecido por la Universidad.- Si ocurriera retraso en el pago imputable a la **UPI** o **EDUCREDITO**, no se cobrará mora a ninguna de las partes;



cancelara a la UPI por concepto de matricula o colegiatura. Asimismo, si ha existido una deducción por concepto de seguro de vida, en tal caso el estudiante deberá pagar a la UPI la diferencia. De igual manera, si el estudiante se matricula fuera del período regular correera bajo su responsabilidad el pago de la mora que establece UPI; **QUINTA:** El presente Convenio tiene aplicación a estudios de grado y post-grado que los prestatarios realicen en todas las sedes de UPI Honduras; **SEXTA:** EDUCREDITO no se compromete el pago de las deudas previas con UPI y que no sean parte del convenio de préstamo educativo que se suscriba con el estudiante. **SÉPTIMA:** Para facilitar el acceso de estudiantes de bajos ingresos al crédito educativo de EDUCREDITO y cumplir con el requisito establecido por esta institución de acreditar previamente los buenos resultados académicos del estudiante, el estudiante de primer ingreso, se matriculara en la UPI y si en ese primer periodo obtiene un índice académico no menor de 70%, podrá optar a obtener crédito educativo con EDUCREDITO.- El índice académico que deben de mantener los estudiantes de reingreso no debe de ser menor al 70%. **OCTAVA:** UPI se compromete a **NO** incrementar los costos de estudio a los estudiantes sujetos de préstamos educativos con EDUCREDITO, durante el periodo de estudios. **NOVENA:** La UPI podrá incorporar en la publicidad que estime conveniente, el logo del Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO), así como el número de teléfono de la Institución, a fin de que todo estudiante tenga acceso a la información de los prestamos que otorga EDUCREDITO; **DECIMA:** Ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las condiciones pactados en el presente convenio; **DECIMAPRIMERA:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha en que se suscriba el mismo, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes mediante intercambio de oficios.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central,, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diez.


DIRECCION EJECUTIVA
EDUCREDITO
INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO)
TEG. HONDURAS C.A.


RECTOR UPI
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE INGENIERÍA
Y RECTORIA ACADÉMICA